



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**CONCEJO MUNICIPAL**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON  
GUARANDA**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

**QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**QUE**, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedir ordenanzas cantonales;

**QUE**, el artículo 5, incisos 1, 3 y 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, previstas en la Constitución;

**QUE**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización–COOTAD, determina: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno  
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643  
E-mail: [alcaldiagda@gmail.com](mailto:alcaldiagda@gmail.com)

[www.guaranda.gob.ec](http://www.guaranda.gob.ec)



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**CONCEJO MUNICIPAL**

**QUE**, el artículo 53 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su inciso primero dice: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera”;

**QUE**, el artículo 57, en sus literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece las atribuciones del Concejo Municipal e indica que le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

**QUE**, el Ilustre Concejo Municipal de Guaranda expidió el 14 de octubre de 1992, la última reforma a la Ordenanza para la determinación, administración, control y recaudación del impuesto a los vehículos en el Cantón Guaranda publicada en el Registro Oficial N° 130, de 16.02.1993, documento que debe ser actualizado de acuerdo a la legislación ecuatoriana, vigente;

**QUE**, el artículo 491 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización–COOTAD, indica las clases de impuestos municipales, en los que consta: d) El impuesto sobre los vehículos;

**QUE**, el artículo 492 del COOTAD faculta a las municipalidades y distritos metropolitanos a reglamentar por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos;

**QUE**, el artículo 538 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen a favor de los municipios el cobro del impuesto a los vehículos; y,



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno  
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643  
E-mail: [alcaldiagda@gmail.com](mailto:alcaldiagda@gmail.com)

[www.guaranda.gob.ec](http://www.guaranda.gob.ec)



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**CONCEJO MUNICIPAL**

En uso de las atribuciones constitucionales y legales que le confiere el artículo 57 literal b) del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE  
VEHICULOS MOTORIZADOS EN EL CANTON GUARANDA.**

**ART.1.- OBJETO DEL IMPUESTO.-** El objeto del impuesto lo constituyen todos los vehículos de propietarios domiciliados en el Cantón Guaranda, Provincia Bolívar.

**ART.2.- SUJETO ACTIVO.-** Corresponde la administración, control y recaudación del impuesto a los vehículos, al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda.

**ART.3.- SUJETOS PASIVOS.-** Son sujetos pasivos del impuesto todos/as los/as propietarios/as de vehículos, sean personas naturales o jurídicas que tengan su domicilio en esta jurisdicción cantonal.

**ART.4.- CATASTRO DE VEHICULOS.-** La Dirección de Planificación a través del Departamento de Avalúos y Catastros en coordinación con la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Guaranda, deberán generar un catastro de vehículos cuyos propietarios tengan domicilio en el cantón, y mantener permanentemente actualizado, con los siguientes datos:

- a) Nombres y apellidos completos del propietario del vehículo;
- b) Cédula y/o RUC;
- c) Dirección domiciliaria del propietario;
- d) Tipo del vehículo;
- e) Modelo del vehículo;
- f) Placa;
- g) Avalúo del vehículo;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno  
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643  
E-mail: [alcaldiagda@gmail.com](mailto:alcaldiagda@gmail.com)

[www.guaranda.gob.ec](http://www.guaranda.gob.ec)



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**CONCEJO MUNICIPAL**

- h) Tonelaje;
- i) Número del motor y chasis del vehículo; y ,
- j) Servicio que presta el vehículo.

**ART.5.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** En forma previa a la transferencia del dominio del vehículo, el/la nuevo/a propietario/a deberá verificar que el/la anterior se halle al día en el pago de impuestos y se notificará sobre el traspaso de dominio al Departamento de Avalúos a fin actualice el catastro. En caso de que el/la dueño/a anterior no hubiere pagado el impuesto correspondiente al año anterior, el nuevo propietario asumirá el pago correspondiente de acuerdo a la tabla constante en el artículo 539 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, misma que se detalla a continuación:

| BASE IMPONIBLE |             | TARIFA |
|----------------|-------------|--------|
| DESDE US \$    | HASTA US \$ | US \$  |
| 0              | 1.000       | 0      |
| 1.001          | 4.000       | 5      |
| 4.001          | 8.000       | 10     |
| 8.001          | 12.000      | 15     |
| 12.001         | 16.000      | 20     |
| 16.001         | 20.000      | 25     |
| 20.001         | 30.000      | 30     |
| 30.001         | 40.000      | 50     |
| 40.001         | En adelante | 70     |

**ART.6.- EMISIÓN DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITO.-** La Dirección Financiera emitirá los correspondientes títulos de crédito en coordinación con la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sobre la base que se trata el artículo 4 de esta ordenanza, mismos que serán ingresados a tesorería para que sean registrados contablemente, y se proceda a su recaudación.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno  
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643  
E-mail: [alcaldiagda@gmail.com](mailto:alcaldiagda@gmail.com)

[www.guaranda.gob.ec](http://www.guaranda.gob.ec)



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**CONCEJO MUNICIPAL**

**ART.7.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.-** El/la propietario/a del vehículo, en forma previa a la matricula anual del vehículo, pagará el impuesto correspondiente, en las ventanillas que para el efecto dispondrá la Dirección Financiera a través de tesorería.

El/la recaudador/a responsable del cobro del impuesto y las tasas adicionales, deberá generar un parte diario de recaudación y depositar los valores correspondiente.

**ART.8.- VENCIMIENTO.-** Los títulos de crédito vencerán al 31 de diciembre del respectivo año fiscal, a partir del siguiente año se cobrará con los intereses en forma que lo determina el Código Tributario.

**ART.9.- EXONERACIONES.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 541 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estarán exentos de este impuesto los vehículos oficiales al servicio de:

- a) De los miembro del cuerpo diplomático y consular;
- b) De organismos internacionales, aplicando el principio de reciprocidad;
- c) De la Cruz Roja Ecuatoriana, como ambulancias y otros con igual finalidad; y ,
- d) De los cuerpos de bomberos, como autobombas, coches, escala y otros vehículos especiales contra incendio. Los Vehículos en tránsito no deberán el impuesto.

Estarán exentos de este impuesto los vehículos que importen o que adquieran las personas con discapacidad, según lo establecido por la Ley Orgánica de Discapacidades.

**DISPOSICION DEROGATORIA UNICA**

Derogase todas las ordenanzas, reformas o resoluciones que se hayan dictado o que se opongán a la presente Ordenanza.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno  
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643  
E-mail: [alcaldiagda@gmail.com](mailto:alcaldiagda@gmail.com)

[www.guaranda.gob.ec](http://www.guaranda.gob.ec)



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**CONCEJO MUNICIPAL**

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, Página Web de la institución y Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guaranda, a los trece días del mes de octubre del año dos mil quince.

**RAMSSES TORRES ESPINOSA.**  
**ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA.**

**DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.**  
**SECRETARIO DE CONCEJO.**

**CERTIFICO:**

Que **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHICULOS MOTORIZADOS EN EL CANTON GUARANDA**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, en sesiones ordinarias realizadas el martes 18 de agosto y martes 13 de octubre de 2015, en primero y segundo debate respectivamente.

Guaranda, 13 de octubre de 2015.

**DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.**  
**SECRETARIO DE CONCEJO.**



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno  
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643  
E-mail: [alcaldiagda@gmail.com](mailto:alcaldiagda@gmail.com)

[www.guaranda.gob.ec](http://www.guaranda.gob.ec)



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**CONCEJO MUNICIPAL**

**SECRETARIA GENERAL.-** En esta fecha remito la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHICULOS MOTORIZADOS EN EL CANTON GUARANDA**, al Sr. Ramsses Torres Espinosa, Alcalde del cantón Guaranda para que la sancione o la observe conforme dispone el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.-Certifico.

Guaranda, 13 de octubre de 2015.

**DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.**  
**SECRETARIO DE CONCEJO.**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN GUARANDA.-** De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, habiéndose observado el trámite legal de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República del Ecuador.- **SANCIONO Y ORDENO** su publicación de la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHICULOS MOTORIZADOS EN EL CANTON GUARANDA**, a los veinte días del mes de octubre de dos mil quince.

Guaranda, 20 de octubre de 2015.

**RAMSSES TORRES ESPINOSA.**  
**ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA.**



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno  
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643  
E-mail: [alcaldiagda@gmail.com](mailto:alcaldiagda@gmail.com)

[www.guaranda.gob.ec](http://www.guaranda.gob.ec)



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**CONCEJO MUNICIPAL**

**SECRETARIA GENERAL.-** Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHICULOS MOTORIZADOS EN EL CANTON GUARANDA**, el señor Ramsses Torres Espinosa, Alcalde del cantón Guaranda, a los veinte días del mes de octubre de dos mil quince.

Guaranda, 20 de octubre de 2015.

**DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.**  
**SECRETARIO DE CONCEJO.**



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno  
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643  
E-mail: [alcaldiagda@gmail.com](mailto:alcaldiagda@gmail.com)

[www.guaranda.gob.ec](http://www.guaranda.gob.ec)